



01579

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 370 -2010-ANA

Lima, 10 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3016-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral e ingresado con Hoja de Envío Nº 19490, organizado por Edward Huere Cordova, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 104-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Huaral, Juan José Pizarro Romero, es titular de una licencia de uso de agua superficial para el predio con Código Catastral Nº 00006 de un área bajo riego de 2.93 ha y un volumen máximo anual de 13.639 m³, y de licencia de uso de agua sobre el mismo predio con masa a explotar subterránea de 5.878 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Edward Huere Córdova y cónyuge, tal como se acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por Víctor Alejandro Leyva Minaya y su cónyuge, de fecha 25.03.06 extendida por el Notario de Huaral, Abg. Edwin Jacinto Ramos Zea;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chancay - Huaral, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego del Distrito de Riego Chancay - Huaral, según Informe Nº 024-2008/GRL.DRA-L/ATDR-CH.H y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Nº 0120-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, provenientes del río Chancay - Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barroscococha, Minaschacán, Verdecococha y Puajanca Baja, a favor de Edward Huere Córdova y Julia Maricela Cruz Pérez, para el predio con Código Catastral Nº 00006 y un área bajo riego de 2.93 ha, por un volumen hídrico anual máximo a explotar, subterránea de 5.878 m³ y superficial de 13.639 m³, ubicado en el Bloque de Riego Boza Baja;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Edward Huere Córdova, en representación de la Sociedad Conyugal conformada por el recurrente y doña Julia Maricela Cruz Pérez. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua superficial no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a favor de Juan José Pizarro Romero, mediante Resolución Administrativa N° 104-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencias de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, provenientes del río Chancay - Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja, a favor de Edward Huere Córdova, a favor de Edward Huere Córdova para el predio con Código Catastrales N° 00006, ubicado en el Bloque de Riego Boza Baja, con código PHUH-2706-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Boza Aucallama y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)	
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Agua Superficial	Agua Subterránea m ³ /Año
Huere Cordova, Edward	16013964	Fundo Boza	00006	2.93		
					13.639	5.878



ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de las licencias declaradas mediante la presente resolución y las licencias otorgadas por este mismo acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, la notificación de la presente resolución a Edward Huere Córdova, a la Comisión de Regantes Boza Aucallama y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Huaral.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



Javier Carrasco Aguilar
JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua